



PRESIDENCIA

**RESOLUCION
ADMINISTRATIVA**

Msc. Hilario Vera Santos

0986341198

presidenciahv.gadpra@gmail.co

RESOLUCIÓN-ADM- N°004- GADPRA-2023

JUEVES 18 DE MAYO DEL 2023

MSC. HILARIO VERA SANTOS

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE TESORERIA

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE. - Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE. - Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

QUE. - Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

QUE. - Art. 151.- Del Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

QUE. - Art. 152.- Responsables del fortalecimiento institucional.- El diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. Para su ejecución podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados, universidades, institutos de capacitación de los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación.

QUE. - Art. 153.- Presupuesto para el fortalecimiento institucional.- Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.

Que. - De fecha 16 de mayo del 2023, se realizó en la página del Gobierno Parroquial de Anconcito la Publicación de la Oferta Laboral, para el Cargo de Técnico de Compras Públicas.

Que. - De fecha 16 de mayo del 2023 hasta el 17 de mayo del mismo año, se receptaron las carpetas con el Currículum de los postulantes para el Cargo de Auxiliar de Tesorería.

Que. - De fecha 17 de mayo del 2023 hasta las 15h00, se realizó la elección de carpetas, para posteriormente llamar a los seleccionados a la entrevista.

Que. - De fecha 18 de mayo del 2023 desde las 11h00, se realizó la entrevista a los seleccionados.

Que. - De fecha 18 de mayo del 2023 siendo las 12h00, se dio a conocer al Ganador de la Vacante, como es el Sr. LEONARDO ALEJANDRO VERA SUQUILANDA.